



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 033 -2017-MPJB



Jorge Basadre, 16 MAR 2017



VISTO:

El Informe No. 0254-2017-OPP/MPJB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de fecha 15 de marzo 2017, y;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30035 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, mediante Acuerdo de Concejo No. 055 -2014-A/MPJB en su artículo segundo se aprobó la priorización, financiamiento y ejecución de 03 proyectos de inversión pública, mediante la Ley No 29230 “Obras por impuesto”, dentro de los cuales se menciona al “Mejoramiento de la carretera Ruta No. TA 563 Tramo Empalme PE-15 Camiara Villa Locumba, provincia Jorge Basadre – Tacna”.



Que, a través del artículo sexto del Acuerdo de Concejo No. 55-2014-A/MPJB se faculta al señor Alcalde a suscribir el Convenio de Asistencia Técnica con PROINVERSION y a firmar Convenios de Inversión Pública Regional y Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley No. 29230 y las adendas que fuesen pertinentes; **así como realizar las acciones que competen a la Municipalidad necesarias para la emisión del CIPRL.**



Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 0012-2017-MPJB, de fecha 04 de enero del 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2017, debidamente equilibrado por un monto de S/.16'655,820.00 (Dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos veinte 00/100 Soles).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático. En el artículo 39.1 de la Ley, menciona que “constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante ley: a) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de presupuesto del sector público.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42° de la Ley No. 28411 las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad.

Por lo que de conformidad a lo dispuesto por la Ley No. 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley No. 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2017, la Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01 por la cual se aprueba la

Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Municipal

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Incorporación de mayores fondos públicos provenientes de mayores ingresos en el presente año fiscal por el monto de VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 55/100 SOLES (S/ 27'359,254.55) con cargo a la Fuente de Financiamiento descrito en el siguiente detalle:

INGRESO

En Soles

FTE.DEFTO.

19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

27'359,254.55

TOTAL INGRESOS

27'359,254.55

GASTO

PLIEGOS

GOBIERNOS LOCALES

FTE.DEFTO.

19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO DE CAPITAL

2.6. Adquisición de activos no financieros

27'359,254.55

TOTAL GASTOS

27'359,254.55

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE